

Resolución Directoral

Lima,13. de.....*Junio*.....del 2023

VISTOS:

El Informe N° 013-2023-UF-OEPE-CRLLCH/INO, Memorando N° 317-2023-OEPE/INO, Nota Informativa N° 365-2023-OSG-OEA-INO, Nota Informativa N° 032-2023-DEDSOPPSO/INO, Informe N° 003-2023-UEI-OEA/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director junto;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 37 de la Ley antes mencionada, establece que "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos (...)"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, como Sistema Administrativo del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios públicos, estableciéndose en el Numeral 5.1 del Artículo 5 que "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales";





Que, con Decreto Supremo 284-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 179-2020-EF y Decreto Supremo N° 231-2022-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión;



Que, el numeral 32.2 del artículo 32, de la Directiva N°01-2019-EF/63.01-“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece que “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de reinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2020/MINSA se aprobó dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 547-2018/MINSA, emitida el 08 de junio del 2018, que aprueba el “Listado Referencial de Equipos Biomédicos del Sector Salud”, asimismo, encarga a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la difusión del Listado de Activos Estratégicos del Sector Salud a las instancias correspondientes de los tres niveles de gobierno;



Que, con Nota Informativa N° 032-2023-DEDSOPPSO/INO, el Director de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular – DEDSOPPSO, remitió el “Plan de desembalse de cirugías de catarata por oferta móvil del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “*Dr. Francisco Contreras Campos*” – 2023, al Director General, en donde se identifica la brecha del servicio de cirugías de catarata y señalando que para el fortalecimiento de la oferta móvil es necesaria la adquisición de equipamiento, a fin de disminuir la brecha identificada;

Que, mediante Informe N° 002-2023-UF-OEPE-EFAP/INO, el Ingeniero Economista Eduardo Francis Alcántara Portilla, concluyó que existe la necesidad en el Instituto Nacional de Oftalmología “*Dr. Francisco Contreras Campos*” de la optimización de DEDSOPPSO (oferta móvil), a fin de realizar las intervenciones quirúrgicas de catarata con mayor calidad e incrementar el número de usuarios, para lo cual es necesario la adquisición de equipamiento, con la cual el número de atenciones se incrementará en 1900, representando un aumento de la producción respecto de la capacidad de diseño de la UP; señalando además, que el monto total de la intervención asciende a S/2,214,500.00, considerando la adquisición de 12 equipos nuevos por optimización y 10 equipos por reposición;

Que, mediante Informe N° 013-2023-UF-OEPE-CRLLCH/INO, de fecha 15 de mayo del 2023, la responsable de la Unidad Formuladora, manifiesta haber realizado el registro del formato 7C en el banco de inversiones de la inversión IOARR denominada “Adquisición de autoqueratorefractómetro, equipo ecógrafo oftalmológico, esterilizador con generador eléctrico de vapor y facoemulsificador con vitreófago; además de otros activos en el(la) Instituto Nacional de Oftalmología en la localidad Lima, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima” con CUI N° 2593963 y solicita que la Unidad Ejecutora de Inversiones, realice las gestiones correspondientes para la elaboración del documento equivalente y su posterior aprobación.

Resolución Directoral

Lima,13 de.....Junio.....del 2023

Que, mediante Memorando N° 317-2023-OEPE/INO, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace de conocimiento al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que la responsable de la Unidad Formuladora cumplió con realizar el registro del formato 7C en el banco de inversiones de la IOARR denominada "Adquisición de autoqueratorefractómetro, equipo ecógrafo oftalmológico, esterilizador con generador eléctrico de vapor y facoemulsificador con vitreófago; además de otros activos en el(la) Instituto Nacional de Oftalmología en la localidad Lima, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima" con CUI N° 2593963, para que realice en su calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Institución, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, en el marco de desembalse quirúrgico, que tiene el carácter de urgente, y gestione su posterior aprobación;

Que, con Nota Informativa N° 365-2023-OSG-OEA/INO, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, trasladó al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Institución, el Informe N° 082-2023-IAQ-OSG-OEA/INO, de fecha 25 de mayo del 2023, realizado por el Ingeniero Israel Alarcón Quispe, en donde remite las especificaciones técnicas a fin de que el área usuaria pueda evaluarlas y de ser conforme, firmarlas dando su aprobación;

Que, mediante Nota Informativa N° 184-2023-DEDSOPPSO/INO, el Director de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular – DEDSOPPSO, solicitó al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Institución, gestionar la adquisición de los equipos biomédicos: autoqueratorefractómetro portátil, equipo ecógrafo oftalmológico – regla biométrica portátil, esterilizador a vapor – autoclave con generador eléctrico, facoemulsificador portátil, microscopio quirúrgico portátil, lámpara de hendidura portátil, oftalmoscopio indirecto y lensómetro computarizado, adjuntando el requerimiento respectivo y las especificaciones técnicas complementadas, fichas del activo fijo y pedidos SIGA;

Que, mediante Informe N° 003-2023-UEI-OEA/INO elaborado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación del Documento Equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de autoqueratorefractómetro, equipo ecógrafo oftalmológico, esterilizador con generador eléctrico de vapor y facoemulsificador con vitreófago; además de otros activos en el(la) Instituto Nacional de Oftalmología en la localidad Lima, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima" con CUI N° 2593963, que se encuentra en el marco del Invierte.pe, que asciende a la suma de S/ 2,214,500.00 (dos millones doscientos catorce mil quinientos con 00/100 soles).

Que, conforme consta en la hoja de envió de trámite del Expediente General el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, elevó a la Dirección General el Informe N° 003-2023-UEI-OEA/INO elaborado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través del cual solicita la aprobación del Documento Equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de autoqueratorefractómetro, equipo ecógrafo oftalmológico, esterilizador con generador eléctrico de vapor y



